

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Entre los suscritos, a saber **MARIA LUISA ROMERO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número **8-748-1167**, Viceministra de Gobierno, actuando en representación del **MINISTERIO DE GOBIERNO**, debidamente autorizada para este acto mediante la Resolución N°. 188-R-60 de 23 de junio de 2015, en adelante denominado **EL MINGOB**, por una parte; y por la otra **LIRIOLA LORENA LICENETT LEOTEAU BEDOYA DE AVILA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número **5-16-1816**, actuando en su condición de Directora General del **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**, en adelante denominado **EL INAMU**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica; de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 19 de 3 de mayo de 2010 se dictó el régimen de organización del Ministerio de Gobierno (en adelante **MINGOB**), el cual tiene la misión de asistir al Presidente de la República de Panamá en temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo.

Que mediante Ley 71 de 23 de diciembre de 2008, se crea el Instituto Nacional de la Mujer (en adelante el **INAMU**), como una entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria, financiera, técnica y de gestión para coordinar y ejecutar la política nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres conforme a sus objetivos, atribuciones y funciones.

Que mediante Ley 4 de 29 de enero de 1999, se instituye la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y los Hombres, con el objetivo de propiciar el desarrollo de estrategias y acciones que permitan, con equidad social, la plena incorporación de las mujeres al proceso de desarrollo sostenible del país.

Que mediante Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 sobre trata de personas y actividades conexas, se adoptan medidas para la prevención de la victimización y revictimización y la protección y asistencia a las víctimas y posibles víctimas de trata de personas, panameñas o extranjeras en territorio nacional o trasladada al territorio nacional y panameñas en el exterior, garantizándoles el respeto a los derechos humanos.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 244 de 2012, se adopta la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, que deberá implementarse en todas las instituciones del Estado, entidades autónomas y semiautónomas, organizaciones, empresas y medios de comunicación social.

Que mediante Ley 82 de 24 de octubre de 2013, se tipifica el femicidio y sanciona otras formas de violencia contra la mujer, asignando al Ministerio de Gobierno obligaciones específicas en los campos de justicia administrativa de policía, mujeres privadas de libertad, otorgamiento de personería jurídica y medios de comunicación social, entre otras.

Que es responsabilidad del Estado promover proyectos y acciones para prevenir todas las formas de discriminación contra la mujer, desarrollar programas que propicien nuevas oportunidades de reinserción social para las mujeres privadas de libertad y una imagen más digna de las mismas en los medios de comunicación social, a fin de eliminar los estereotipos y prejuicios.

Que es facultad de **EL INAMU**, según la Ley 71 de 23 de diciembre de 2008, establecer vínculos de cooperación con los distintos órganos del Estado para impulsar medidas que prevengan la discriminación contra la mujer y garanticen la equidad de género, el desarrollo, la promoción, protección la defensa de sus derechos humanos, objetivos que comparte **EL MINGOB**.

Que mediante la Resolución 188-R-60 de 23 de junio de 2015, se delegó en la señora María Luisa Romero Viceministra de Gobierno, la facultad para firmar el Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Gobierno y el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), con fundamento en el artículo 12 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, que establece la facultad del Ministro de Gobierno de delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros (as) o en los funcionarios del respectivo orden.

Que existe interés de **LAS PARTES** de establecer este Convenio de Cooperación Técnica, a fin de desarrollar de manera conjunta programas y acciones que atiendan los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad, mujeres indígenas, niñas y adolescentes, para potenciar su desarrollo humano y la prevención de la violencia doméstica y otras formas de discriminación, así como impulsar campañas en los medios de comunicación, de acuerdo a las programaciones previamente acordadas, y según las posibilidades de cada una de **LAS PARTES**.

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETIVO

Ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para ejecutar Programas y Acciones de información, prevención, orientación, protección, sensibilización, capacitación, supervisión y sanción, como herramientas que propicien la igualdad de oportunidades para las mujeres, así como la erradicación y prevención de la violencia en la mujer.

SEGUNDA: ALCANCE

Desarrollar la cooperación técnica, bajo las siguientes modalidades:

1. Elaboración de un Plan conjunto entre LAS PARTES, para cumplir con las obligaciones emanadas en las leyes sobre los derechos de las mujeres (Ley 4 de 1999, Decreto Ejecutivo 53 de 2002, Ley 82 de 2013) en materia de información, prevención, orientación, protección, sensibilización, capacitación, supervisión y sanción a los medios de comunicación social por parte del Ministerio de Gobierno.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos, de los logros y proyectos llevados a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada institución.
3. Organización en forma conjunta de cursos, talleres, conferencias, seminarios, y otras actividades que promueva la igualdad de oportunidades para las mujeres y que prevenga todas las formas de violencia contra este grupo de la sociedad, dirigidas al personal del MINGOB, sus dependencias, estudiantes y profesionales de la comunicación social, corregidores/as, secretarios/as de las corregidurías, jueces y juezas nocturnas y sus secretarios/as, así como personal de asesoría legal de los diversos municipios del país y las privadas de libertad a nivel nacional.
4. Intercambio de especialistas y técnicos, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
5. Desarrollo en forma conjunta de la creación de espacios de debate en temas de femicidio, violencia contra la mujer y la igualdad de oportunidades.
6. Se acuerda que este convenio incluye a todas las dependencias del MINGOB que actualmente se encuentren formando parte de su estructura administrativa. Así como aquellas que sean incorporadas posteriormente.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las acciones que las partes pretendan desarrollar en forma conjunta basados en los compromisos de este Convenio, se formalizarán a través de Proyectos, Adendas, u otros que se añadirán como anexos al presente Convenio, todos los que tendrán vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República. En dichos instrumentos se especificarán los siguientes aspectos:

1. Definición del objeto que se persigue;
2. Descripción del Plan de Trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo;

3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución;
4. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

1. Ambas partes gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de acciones y programas relacionados con este Convenio. Los fondos que ingresen en concepto de donaciones, deben ser incorporados al presupuesto, mediante el mecanismo de ingreso nacional que establecen las normas presupuestarias del país.
2. Ambas partes trabajaran en la reglamentación, aplicación y difusión de la Ley 82 de 2013.
3. Ambas partes se comprometen, una vez finalizado el Convenio, a participar activamente en un proceso de evaluación para medir el alcance de los objetivos planteados.
4. Crear los mecanismos de mujer en todas las dependencias que forman parte del MINGOB.

EL INAMU se compromete a:

1. Designar un equipo técnico para elaborar y coordinar el plan de acción.
2. Coordinar acciones de formación en diversos temas de desarrollo humano, y otros programas en beneficio de estudiantes y profesionales de la comunicación social y las mujeres privadas de libertad.
3. Ofrecer jornadas de capacitación al personal que labora en EL MINGOB.
4. Apoyar técnicamente en las campañas y otras acciones a favor de las mujeres.

EL MINGOB se compromete a:

1. Apoyar a EL INAMU, con las instalaciones, equipos y personal necesario, así como gestionar las autorizaciones para desarrollar las jornadas de formación programadas en las instituciones y en los centros de rehabilitación femeninos en el país.
2. Garantizar la seguridad física del personal técnico y todo el personal que participe de los programas y/o proyectos, en los centros de rehabilitación femeninos del país, en la ejecución de actividades amparadas bajo el marco de este Convenio.
3. Promover los derechos de las mujeres y la transversalidad del enfoque de género, en sus programas y demás acciones, en beneficio de la comunidad y en particular de las mujeres privadas de libertad, a través de la Dirección de Derechos Humanos y de la Dignidad del Servidor Público y del Usuario.
4. Establecer un plan de acción para la información, prevención, orientación, protección, sensibilización, capacitación, supervisión y sanción de los medios de comunicación social en torno a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación.
5. Participar activamente en campañas y otras actividades organizadas por el INAMU.
6. Fortalecer la Dirección de Derechos Humanos y de la Dignidad del Servidor Público y del Usuario, y el enfoque transversal de género en la institución.

QUINTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL

El personal que ofrezcan ambas instituciones para los programas o proyectos deberá contar con la idoneidad académica y/o profesional requerida para que sean aceptadas por ambas partes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para los fines de aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designará a sus representantes para formar una Comisión Técnica, para coordinar las actividades y programas, y formar comisiones encargadas de elaborar e implementar los objetivos del presente Convenio Marco, y a su vez, planifique, ejecute, coordine y de seguimiento a las actividades, programas y proyectos, que serán presentadas a las máximas autoridades de ambas instituciones, para su correspondiente aprobación. Dicha Comisión estará integrada por tres (3) representantes de EL MINGOB, uno de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, uno de la Oficina de Asesoría Legal y uno de la Dirección de Derechos Humanos y de la Dignidad del Servidor Público y el Usuario del MINGOB; y dos (2) representantes de EL INAMU. Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del presente convenio.

SEPTIMA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo, académico y técnico, relacionadas con el presente Convenio, deberán dirigirse al personal designado por ambas partes como miembros de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio. De igual forma, la Comisión rendirá informes escritos periódicamente, a las autoridades sobre los avances de las actividades, programas y proyectos.

Por **EL MINGOB**: Dirección de Cooperación Técnica Internacional, teléfono: 512-2052.
Por **EL INAMU**: Oficina de Asesoría Legal, Teléfono, 506-0506 ext. 123

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación y aplicación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, a través de consultas. Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo, sus anexos, adendas o protocolos serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a LAS PARTES a suscribirlo.

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes. Las modificaciones, adiciones, adendas o prórrogas, así acordadas se formalizarán a través de las comunicaciones escritas en las que se especifique su entrada en vigor y deberán contar con el Refrendo de la Contraloría General de la República.

La vigencia de este Convenio no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas por las partes todas las actividades de cooperación previstas en el mismo. Su entrada en vigencia empieza a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una vigencia de cinco (5) años, al cabo de los cuales podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre las partes, lo cual también deberá contar con dicho refrendo.

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique, mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades, programas y proyectos que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de JUNIO de dos mil quince (2015).

POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

MARÍA LUISA ROMERO
VICEMINISTRA DE GOBIERNO

LIRIOLA LEOTEAU
DIRECTORA

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

